

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00006-00

Sería del caso resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por la apoderada de la sociedad ejecutada ALDEA PROYECTOS S.A.S. en contra de la providencia de 9 de noviembre de 2023 que dispuso seguir adelante con la ejecución en el presente asunto.

No obstante, debe tenerse en cuenta que el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, establece que la providencia objeto de reproche no admite recurso alguno cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente.

Al revisar las actuaciones surtidas en el proceso, es claro que la sociedad ejecutada se tuvo por notificada mediante auto de 22 de agosto de 2023 y transcurrido el término otorgado para proponer excepciones, venció en silencio.

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición y en subsidio de apelación por la abogada NANCY JANNETTE CORONADO apoderada de ALDEA PROYECTOS S.A.S, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,


ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
JUEZ

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 9 hoy 6 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA